

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO VIII – N°384
Río Tercero (Cba.), 12 de Septiembre de 2014
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 11 de septiembre de 2014

ORDENANZA N° Or 3751/2014 C.D.

Y VISTO: Que mediante Ordenanza N°Or.2338/2004-C.D. la Municipalidad de Río Tercero adhirió al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, creado por la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal ha instrumentado una serie de medidas orientadas a superar la emergencia del Municipio y contribuir a desarrollar las políticas, estrategias y programas para reordenar la situación y favorecer las bases de una administración ordenada y eficaz que favorezca el desarrollo local, observando principios de austeridad, eficiencia, economía y eficacia, siendo el pago de los jornales al personal municipal una obligación que no puede ser diferida,

Que en forma extraordinaria se ha proyectado solicitar el financiamiento al que se encuentra en condiciones de acceder el Municipio, para cubrir parte de dichas erogaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- APRUÉBESE el Proyecto del Departamento Ejecutivo Municipal de solicitar financiamiento para pago de sueldos del personal municipal, a liquidar en el ejercicio 2014.

Art.2º)- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, préstamo con destino a pago de sueldos y sueldo anual complementario del personal municipal, por hasta la suma Pesos seiscientos mil (\$600.000.-).

Art.3º)- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de veinticinco mil (\$25.000.-) mensuales, durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

Art.4º)- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art.5º)- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art.6º)- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.7º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 2.1.2.01) Sup.Gob. de la Provincia – Fondo para Municipios y los egresos a la Partida 2.2.10.02.3) Amortiz. De la Deuda – Fondo p/Municipios, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes.

Art.8º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°981/2014 DE FECHA 12.09.14

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014